



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 28 de octubre de 2011, resolvió elevar a definitiva la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Centro Joven, cuyo texto íntegro es el siguiente:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO JOVEN

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto de este Reglamento es establecer las normas de funcionamiento del Centro Joven (sito en la c/ Condado de Treviño, n.º 9 bajo de Miranda de Ebro), así como regular los derechos y deberes de las personas beneficiarias con el fin de conseguir su óptimo funcionamiento.

Artículo 2. – *Descripción del servicio.*

Se trata de una instalación, contemplada en el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

Artículo 3. – *Objetivos.*

Los objetivos generales del Centro son:

- Facilitar una alternativa de ocio creativo y positivo al citado sector juvenil.
- Potenciar los hábitos de convivencia.
- Educar en valores tales como la educación no sexista, la educación para la paz, la educación no consumista, la defensa de la naturaleza, la interculturalidad, la tolerancia, etc.
- Facilitar la constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles.

Artículo 4. – *Destinatarias y destinatarios.*

El Centro Joven va dirigido a jóvenes de entre los 12 y los 17 años.

Artículo 5. – *Socias y socios.*

Para poder utilizar el Centro es preciso asociarse y obtener el carnet correspondiente. Este tendrá una validez anual, y se expenderá en la propia instalación previa entrega de la autorización del padre, madre o persona tutora legal del o de la menor, una fotografía tamaño carnet de la persona interesada y la presentación del justificante de abono de la cuota correspondiente en la cuenta corriente que se indique.

La solicitud de la inscripción se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento.

El Centro Joven facilitará el carnet a las personas asociadas.

Concluido el periodo de validez del carnet, si se desea seguir utilizando el Centro, se deberá renovar por el mismo plazo y mediante la aplicación de los mismos requisitos y cuotas establecidas para su obtención inicial.



Artículo 6. – *Derechos.*

Las personas asociadas tendrán derecho a:

- Utilizar la instalación y servicio, y participar en las actividades en los términos señalados en el presente Reglamento.
- Recibir un trato adecuado en las instalaciones.
- Formular sugerencias y/o propuestas de mejora de los servicios.

Artículo 7. – *Obligaciones.*

Las personas asociadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Someterse y respetar el presente Reglamento.
- Abonar las cuotas para cada una de las actividades en el supuesto de querer participar en éstas. En el caso de que para el correcto desarrollo de las mismas haya de establecerse un número máximo de participantes, éste se elaborará atendiendo estrictamente al orden de inscripción, que, en el caso de actividades que requieran pago de cuota, sólo se registrará una vez documentado el abono de la misma.
- Mantener una conducta adecuada que contribuya a crear un clima de tolerancia y respeto mutuo.
- Utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos con el debido respeto. Los gastos generados por cualquier desperfecto ocasionado en los mismos, será por cuenta de quien sea responsable de dicho acto, con independencia de las consecuencias que por tal actividad establece el Régimen sancionador.
- Comunicar al monitorado de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Concejalía de Juventud a través del personal al servicio de la instalación, favoreciendo en todo caso la labor del mismo y atendiendo correctamente a sus indicaciones.

Artículo 8. – *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de las normas, disposiciones e instrucciones marcadas en este Reglamento constituye infracción merecedora de la correspondiente sanción. Los hechos serán puestos en conocimiento de la Concejalía de Juventud, que corroborará, en su caso, la decisión adoptada por el personal de la instalación, quien tiene la facultad de adoptar las siguientes medidas en los supuestos que se indican:

– Prohibición de la entrada al Centro durante un día, por comisión de una o varias de las siguientes faltas:

Comportamientos reiteradamente negativos con el material de la instalación (poner los pies encima de la mesa, hacer uso inadecuado del equipamiento, etc.).

– Prohibición de la entrada al Centro durante una semana, por comisión de una o varias de las siguientes faltas:

Incumplir una sanción de un día.



Desobedecer o faltar al respecto al personal encargado de la instalación y/o personas socias.

Haber cumplido tres sanciones de un día a lo largo de un mes.

No asistir, injustificadamente, a cualquiera de las actividades programadas en las que previamente se haya inscrito.

– Prohibición de la entrada al Centro durante un mes, por comisión de una o varias de las siguientes faltas:

Incumplir una sanción de una semana.

Romper el material de la instalación (mobiliario, juegos, ordenadores, etc.). Además no podrá volver a la instalación hasta que no haya restablecido el daño causado.

Comportamientos agresivos o violentos.

Prohibición de la entrada al Centro durante dos meses, por comisión de una o varias de las siguientes faltas:

Incumplir una sanción de un mes.

Alterar gravemente el funcionamiento de la instalación.

Acceder en el ordenador a páginas con contenidos violentos, racistas o pornográficos.

Prohibición de la entrada al Centro durante un año, por comisión de una o varias de las siguientes faltas:

Por el incumplimiento de tres sanciones de un mes, o de dos sanciones de dos meses. En este caso el personal de la instalación remitirá un informe escrito a la Concejalía de Juventud exponiendo los hechos y solicitando la expulsión durante un año. Se dará cuenta a los padres, madres o persona tutora legal de el o la menor de las infracciones cometidas.

Disposición adicional única. –

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en la forma establecida en la normativa administrativa, podrá dictar disposiciones o normas e instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de la instalación y servicios, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio del mismo.

Este Reglamento estará a disposición del público en el Centro Joven.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 1 de diciembre de 2011.

El Alcalde-Presidente,
Fernando Campo Crespo